

**9.- Apertura de ofertas**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Fecha: Día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12 horas.

**10.- Gastos de anuncios**

Serán de cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Ojós, 5 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

—

**Ojós****8415 Licitación de contratos de obras.****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Ojós.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción: Renovación infraestructuras hidráulicas abastecimiento/saneamiento en calles San Pedro, San Agustín, Santiago, C. Jesús y Cánovas Varona.

b) Plazo de ejecución: 1 mes.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 68.575,22 euros.

**5.- Garantías.**

Provisional: 2 % del presupuesto.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.- Documentación e información.**

a) Secretaría del Ayuntamiento de Ojós (Murcia).

Avda. Generalísimo, 7 30611 Ojós (Murcia) Teléfono 968 69 86 52.

b) Fecha límite de la obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación: Grupo G), Subgrupo 4, Categoría d).

**8.- Presentación de ofertas.**

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Fecha: Día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12 horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Serán de cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de condiciones.**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Ojós, 5 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

—

**Santomera****8116 Aprobación definitiva de los Estatutos y Constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector I.**

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en art. 183.3 de la Ley Regional del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/2.001, de 24 de abril, en relación con el art. 191 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbánística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y con el art. 131.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1.976, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2005, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector I que se desarrolla mediante el sistema de cooperación. La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera a 27 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

## Torre Pacheco

### 8022 Aprobación expedientes.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada con fecha 30 de junio de 2005, el expediente relativo a:

- Presupuesto municipal de la propia entidad para 2005.
- Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2005.
- Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para 2005.
- Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 2005.
- Estado de previsión de ingresos y gastos de Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L., para 2005.

Quedan todos ellos expuestos al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el plazo señalado, que empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados que se consideren legitimados para ello, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El expediente de los presupuestos indicados, todos los cuales integran el Presupuesto General para 2005, quedan expuestos en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento y se consideran definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Torre Pacheco, 1 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### 8023 Exposición pública de modificación de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de Abril de 2005, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto integro de las modificaciones según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el contencioso-administrativo, según establece el artículo 19 de dicho texto legal, según las cuantías y tarifas indicadas en el expediente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMATICOS

##### Artículo 1º.-Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,v) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios culturales docentes e informáticos por el Patronato Municipal de Cultura y Educación, Biblioteca Municipal y otros Centros Municipales análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

##### Artículo 2º.-Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios a que se hace referencia en el artículo 1 anterior, en cuyo momento nacerá la obligación de contribuir.

##### Artículo 3º.-Devengo

El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir, una vez realizado el hecho imponible; exigiéndose con la solicitud del servicio, el previo depósito de la totalidad de la tasa.

##### Artículo 4º.-Sujetos pasivos

Están obligados al pago las personas naturales que se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por el Patronato Municipal de Cultura y Educación y en cualquier caso, los usuarios de las instalaciones.